



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, ocho (8) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso, en el que el apoderado de la parte demandada presenta renuncia de poder.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00234 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MARLON GUTIERREZ ATENCIO (C.C.No. 1.072.525.879)
DEMANDADO	GENITO DE JESUS CHIMA TAPIA (C.C.No.92.548.254)
ASUNTO	NO ACEPTA RENUNCIA DE PODER

En el presenta asunto, se observa que el apoderado de la parte demandada presenta escrito mediante el cual renuncia al poder a el conferido, puesto que la empresa para la cual trabaja le indicó que debía renunciar a ciertos procesos, en los que se encuentra incluido el que nos ocupa.

Como sustento aporta el oficio No 281/G.GRAL, de la gerencia Inter@sjudinet Ltda.

Se tiene que el artículo 76 del C.G. del P. señala en su inciso cuarto:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Del memorial aportado no se aporta constancia de la comunicación enviada al demandado poniendo en conocimiento tal decisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder hasta que se allegue constancia de la comunicación realizada al demandado, conforme lo señala el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb58004bdcb60a1d75e2164be9adad9f01c85120c354aaad38ed9e0155bdfc**

Documento generado en 08/02/2024 04:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>